



SELLO Q.V. ARTO, VEIETE MARAVEDIA, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SEVENTA NUEVE.

Para q^{ta} tenga efecto esta Carta Prohiben
cia las multas y apercabim^{tos}, que se
pa^{ra} en las Cortes de Cortes.

Habiendose dado noticia ala N.^a Reg.^a de S.^a M.^a de
Camaras de Indias q.^{ta} el Armamento de Indias
quiere admitir la parte de D.^{ho} Juan
Pexteniente a la N.^a Reg.^a de S.^a M.^a de
Yema, y en esta introduccion en la Carta de
Alf. alguna novedad q.^{ta} desta ala Carta
de log.^a no debe mirar este Ayuntamiento
con indiferencia por lo obligaa de sobre
el bien Publico, Alas Cortes de Indias
manifiesto al D.^{ho} Juan Pexteniente en el caso
de esta Carta de Indias, q.^{ta} en esta
sin enq.^{ta} se ha de para ellas; y que en
un caso no imbe en cosas algunas
la memoria de las Costumbres de pago
de Indias, y este caso habiendo
se ha comunicado ala N.^a Reg.^a de S.^a M.^a de
aquel manifiesto se acordara lo con
veniente al servicio de ambas Mage.^s
sin ofensa del bien Comun.

